



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 011-2024-MDSA/OGAF

Santa Anita, 22 de febrero de 2024

#### VISTO:

El Informe N°006-2024-EC-GSATDE/MDSA de la Ejecutoría Coactiva, el Memorandum N°0015-2024-OT-OGAF/MDSA de la Oficina de Tesorería, el Informe N°034-2024-EC-GSATDE/MDSA de la Ejecutoría Coactiva, y el Documento Externo N°790-2024 de fecha 15 de enero de 2024 presentado por el señor NILO ALTAMIRANO PALOMINO, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, concordante con artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar y del Título II- Capítulo I artículo 40° de la acotada Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su artículo 39° dispone: "*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva señala que es facultad del Ejecutor Coactivo iniciar el Procedimiento Coactivo como lo establece los artículos 14°, 15° y 17 de la Ley, que se deben cumplir con los requisitos que existen y se deben ejercer medidas cautelares para garantizar el cumplimiento de la obligación impaga;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "*Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca*";

Que, mediante Documento Externo N°790-2024 de fecha 15 de enero de 2024, el señor Nilo Altamirano Palomino identificado con DNI 46065850 y domiciliado en la Mz. R, Lote 25 Cooperativa de Vivienda Viña San Francisco del Distrito de Santa Anita, comunica que le fue impuesta una multa con la Resolución de Sanción N° 1849-2022, Expediente 488-2023-MRB por el monto de S/ 6,300.00 (Seis Mil Trescientos con 00/100 Soles), la entidad procedió con el cobro del Cheque de Gerencia por S/. 3,536.83 (Tres Mil Quinientos Treinta y Seis con 83/100 Soles), quedando un saldo deudor de S/ 2,763.17. Posteriormente realiza el pago del monto deudor pagándose al beneficio de la Ordenanza N°342/MDSA de un descuento del 85%, tomando como base del cálculo la deuda total, no teniendo en consideración el saldo deudor como cálculo para el pago del beneficio tributario, es decir se le cobró el monto de S/ 945.00 y no el monto de S/ 414.50 como le correspondía. Motivo por el cual, solicita la devolución del pago en exceso ascendente a S/ 530.50 (Quinientos Treinta con 50/100 Soles);

Que, mediante el Memorandum N°034-2024-EC-GSATDE/MDSA el Ejecutor Coactivo le comunica al Jefe de la Oficina de Tesorería, la solicitud de devolución del pago en exceso presentado por el señor Nilo Altamirano Palomino con el Documento Externo N° 790-2024 de fecha 15 de enero de 2024, indicando que se le cobró el monto de S/ 945.00 (Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles) por haber tomado el cálculo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 011-2024-MDSA/OGAF

para el beneficio tributario, el monto total de la multa y no tomar en consideración el saldo deudor, debiendo cancelar la suma de S/ 414.50; por lo que solicita la verificación de los pagos realizados por el administrado;

Que, mediante el Memorándum N° 0015-2024-OT-OGAF/MDSA la Oficina de Tesorería informa que, vistos los archivos de Tesorería, en el Sistema SIGET se ha constatado el pago del administrado Nilo Altamirano Palomino como se detalla a continuación:

FECHA	N° RECIBO	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO PAGO	IMPORTE S/
18/10/2023	01280934	NILO ALTAMIRANO PALOMINO	COBRANZA COACTIVA- OBS.: EXPEDIENTE N°488-2023-MRB R/S N° 1849-2022	3,536.83
19/10/2023	01281013	NILO ALTAMIRANO PALOMINO	COBRANZA COACTIVA -R/SANCION POLICIA FISCALIZA DORA OBS.: N° SANCION 1849-2022/ EXP 488-2023-MRB	945.00

Señala que corresponde al Ejecutor Coactivo indicar el monto a devolver, debiendo informar a la Oficina General de Administración y Finanzas para la elaboración del acto resolutorio de corresponder;

Que, mediante el Informe N°006-2024-EC-GSATDE/MDSA, el Ejecutor Coactivo remite los actuados, mediante los cuales, el señor Nilo Altamirano Palomino, pago por el concepto de Sanción N°1849-2022 Expediente 488-2023-MRB, la suma de S/ 945.00 (Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles) cuando debió pagar la suma de S/ 414.50 (Cuatrocientos Catorce con 50/100 Soles), existiendo un exceso de pago de S/ 530.50 (Quinientos Treinta con 50/100 Soles), monto que el administrado solicita la devolución. Concluye indicando que existe un pago en exceso correspondiendo su devolución;

Que, de conformidad con el artículo 73° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, dispone el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa;

Que, por los fundamentos antes expuestos, corresponde Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero presentada por el señor Nilo Altamirano Palomino con el Documento Externo N°790-2024;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 00053-2021/MDSA y ratificadas a través de la Resolución de Alcaldía N°00063-2023/MDSA de fecha 13 de marzo de 2023, en armonía con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°000071-2022/MDSA, la cual precisa que la denominación de la Gerencia de Administración y Finanzas es equivalente a la Oficina General de Administración y Finanzas; y de conformidad con la Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Devolución de Dinero a favor del señor **NILO ALTAMIRANO PALOMINO**, identificado con **DNI N° 46065850**, por el monto de **QUINIENTOS TREINTA CON 50/100 SOLES (S/ 530.50)** pago en exceso por el concepto de multa correspondiente al Expediente Coactivo N°488-2023-MRB, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** con arreglo a Ley al administrado, Nilo Altamirano Palomino, la presente Resolución para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de lo resuelto por el presente Acto Resolutorio de acuerdo con sus atribuciones y funciones.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** la publicación de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Lic. Yolanda Luz Mullisaca Santoyo  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS